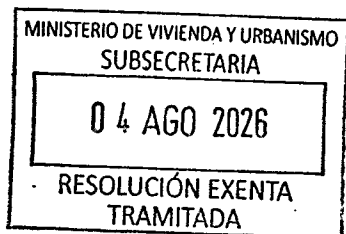


**TRABAJANDO
PARA USTED**

CHHD/CAS/NMC
Int. N°640/2026



MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N°682, (V. y U.), N°684, (V. y U.), N°685, (V. y U.), N°831, (V. y U.), Y N°959, (V. y U.), TODAS DE 2026, QUE LLAMAN A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N°49, (V. y U.), DE 2011./

SANTIAGO, 04 AGO. 2026
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1212,

VISTO:

a) El D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;

b) El D.S. N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes;

c) La Resolución Exenta N°682, (V. y U.), de fecha 05 de mayo de 2026, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos con autoconstrucción asistida e industrialización;

d) La Resolución Exenta N°684, (V. y U.), de fecha 05 de mayo de 2026, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual y colectiva para las tipologías de pequeño condominio, densificación predial y construcción en sitio propio, incluyendo el procedimiento de autoconstrucción asistida en los casos que procede;

e) La Resolución Exenta N°685, (V. y U.), de fecha 05 de mayo de 2026, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las comunas de las regiones que indica;

f) La Resolución Exenta N°831, (V. y U.), de fecha 03 de junio de 2026, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las comunas de las regiones que indica;

g) La Resolución Exenta N°959, (V. y U.), de fecha 30 de junio de 2026, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos sobre suelo público, en las comunas de las regiones que indica;

h) El D.S. N° 112, del Ministerio del Interior, de fecha 20 de julio de 2026, que declara zonas afectadas por catástrofe a la Provincia de Huasco y en la Región de Coquimbo; ratifica medidas que señala y designa autoridad con atribuciones que indica;

i) El D.S. N° 113, del Ministerio del Interior, de fecha 21 de julio de 2026, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Ohiggins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía y Los Ríos; ratifica medidas que señala y designa autoridad con atribuciones que indica;



GOBIERNO DE CHILE

CONSIDERANDO:

a) Que mediante las resoluciones señaladas en vistos c), d), e), f) y g), se establecieron las condiciones de diferentes llamados especiales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para proyectos de construcción en nuevos terrenos;

b) Que, mediante los decretos supremos señalados en los vistos h) e i), se declaró como zonas afectadas a las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía y Los Ríos por catástrofe derivada de diversas inundaciones y frente de mal tiempo, en las cuales resultaron damnificadas una importante cantidad de familias a lo largo del país;

c) Que, dado el estado de catástrofe dictado por la autoridad a ocurrencia de los hechos que afectaron una basta cantidad de territorio y familias, se advierte la necesidad de poder contar con mayor tiempo de atención por parte de los equipos regionales para los proyectos ingresados al banco de postulaciones y participar de un cierre de llamado vigente;

d) Que en el numeral 4.2, letra c de la Resolución Exenta N°685 de 2026, específicamente en su segundo párrafo, la referencia al cálculo del Subsidio de Incentivo y Premio al Ahorro Adicional puede inducir a confusión respecto del criterio aplicable de los ahorros mínimos en caso de terrenos de propiedad SERVIU de acuerdo a lo ya mencionado en el resuelto 3.4 y lo dictado por la la Resolución Exenta N°2.281, de 2016;

e) Que en el numeral 3.3 de la Resolución Exenta N°959 de 2026, específicamente en su tercer párrafo, la referencia a los montos exigibles para acreditar el ahorro mínimo puede inducir a confusión respecto del criterio aplicable dentro del contexto del presente llamado;

f) Que, advertida la información anterior y, con la finalidad de contribuir a la diversificación de la oferta programática ampliando la cobertura de atención de proyectos y familias, dicto lo siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Modifícase la Resolución Exenta N°682, (V. y U.), de 2026, en el sentido de reemplazar en su resuelto 1, la expresión "6 de agosto, 8 de octubre y 03 de diciembre", por la expresión "27 de agosto, 22 de octubre y 15 de diciembre".

2. Modifícase la Resolución Exenta N°684, (V. y U.), de 2026, en el sentido de reemplazar en su resuelto 1, la expresión "13 de agosto", por la expresión "27 de agosto".

3. Modifícase la Resolución Exenta N°685, (V. y U.), de 2026, en el siguiente sentido:

a) Reemplazar en su resuelto 1, la expresión "6 de agosto, 8 de octubre y 03 de diciembre", por la expresión "01 de septiembre, 08 de octubre y 10 de diciembre".

b) Reemplazar el párrafo segundo, del literal c. del resuelto 4.2, por el siguiente:

"En el caso de proyectos desarrollados en terrenos de propiedad del SERVIU, comprometidos conforme al procedimiento establecido en la Resolución Exenta señalada en el Visto g), los postulantes deberán acreditar el monto de ahorro exigido en dicho acto administrativo, considerando el valor del terreno y el tramo de calificación socioeconómica al que pertenezcan. Con todo, el monto de ahorro mínimo para postular corresponderá al mayor de los montos exigibles entre lo señalado en la Resolución Exenta N° 2.281, de 2016, y lo indicado en la tabla inserta en el presente numeral."

4. Modifícase la Resolución Exenta N°831, (V. y U.), de 2026, en el sentido de reemplazar en su resuelto 1, la expresión "6 de agosto, 15 de octubre y 03 de diciembre", por la expresión "01 de septiembre, 8 de octubre y 10 de diciembre".



5. Modifícase la Resolución Exenta N°959, (V. y U.), de 2026, en el siguiente sentido:

a) Reemplazar en su resuelvo 1, la expresión "6 de agosto, 8 de octubre y 03 de diciembre", por la expresión "01 de septiembre, 08 de octubre y 10 de diciembre".

b) Reemplazar el inciso final del resuelvo 3.3 por el siguiente:

"Con todo, el monto del ahorro mínimo para postular corresponderá al mayor de los montos exigibles entre lo señalado en la Resolución Exenta N° 2.281, de 2016, y lo indicado en la tabla inserta en el presente numeral."

6. Establécese que las Resoluciones Exentas N°682, N°684, N°685, N°831 y N°959, todas de Vivienda y Urbanismo del año 2026, se mantendrán vigentes en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU EFECTUACIÓN
N. Aguilar
NATALIA AGUILAR BRAVO
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SECRETARÍA DPH
- DIVISIONES MINVU
- CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- LEY N° 20.285 ART. 6
- SECCIÓN DE PARTES Y ARCHIVO

